



Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	1 de 15

Reglamento del Programa Abox

Definiciones y términos importantes

1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- **Reglamento:** Se refiere al presente documento.
- **GYNOPHARM S.A:** Entidad legal costarricense que será la responsable de implementar el programa.
- **ABBOTT:** Entidad que posee legalmente los derechos para promover este programa y para utilizar las marcas y nombres comerciales de los productos contenidos en el anexo A.
- **ABOX:** nombre comercial del programa propiedad de Gynopharm S.A. Constituye en (1) un sistema de apoyo en información para quien no haya sido diagnosticado previamente por lo que no cuenta con una receta médica indicada, (2) un sistema de apoyo para consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, (3) un sistema de apoyo en cumplimiento del tratamiento en pacientes que cuentan con una prescripción de algún medicamento del portafolio de ABBOTT.
- **EPD:** División de Abbott que comercializa las marcas de medicamentos (Established Pharmaceuticals Division)
- **ANI:** División de Abbott que comercializa las marcas de nutrición (Abbott Nutrition International)
- **Programa:** es la mecánica o plan de acciones que GYNOPHARM S.A. implementa por medio de este reglamento, que, sin menoscabo de los derechos del consumidor y su libre elección, se ha creado para fomentar el cumplimiento al tratamiento, la educación y motivación en contenidos de salud como una medida preventiva y complementaria a la labor médica, nunca como sustituto de su diagnóstico y criterio profesional para elegir el tratamiento más adecuado.

Para los miembros registrados como pacientes, este programa brinda apoyo en cuanto se trata de un servicio que se ofrece de manera gratuita, sin costo alguno, a los pacientes medicados o recetados por profesionales de la salud, que consiste en recibir tratamientos adicionales gratuitos por la compra de tratamientos del portafolio de ABBOTT que les permite acumular puntos canjeables.

Las entregas de dichos canjes se pueden hacer en la farmacia seleccionada por el paciente de la lista de farmacias que han decidido de manera voluntaria, dentro del derecho de la libre competencia participar como centro de canje del programa. Se hace especial énfasis en que la implementación de este programa se realiza con el motivo de fomentar la accesibilidad y cumplimiento al tratamiento prescrito de ABBOTT, y no así con el objetivo de promover el consumo innecesario de medicamentos en los pacientes.

- **Paciente:** toda persona que asiste a un médico y recibe de éste una receta médica de alguna marca indicada en los anexos.
- **Afiliado o miembro:** toda persona o paciente que voluntariamente se registra en el programa ABOX en tres modalidades según su elección: (i) Persona que desea utilizar el programa ABOX para recibir información sobre alguna condición o padecimiento de su interés (ii) persona o consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, que desea acumular puntos con sus compras de estas marcas para canjearlos por productos gratuitos y (iii) Pacientes que han sido recetados por su médico con algún tratamiento de ABBOTT y desean acumular puntos con sus compras de estos tratamientos para canjearlos





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	2 de 15

por medicamentos gratuitos iguales a los que tenga incluidos en su receta y que haya comprado previamente en una farmacia. Las marcas participantes en las tres modalidades son mencionadas en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos, son propiedad de ABBOTT o sus subsidiarias o empresas relacionadas con el grupo.

- Sistema: Es el equipo y el programa que administra el programa ABOX.

Otras definiciones y términos importantes

•Beneficio: es la entrega gratuita, sin costo alguno, en las farmacias participantes de productos de venta libre de receta participantes en el programa, o medicamentos de ABBOTT; como canje equivalente a sus puntos acumulados, es decir, cada producto o medicamento gratuito requiere un mínimo de puntos acumulados con sus compras de dichos productos o medicamentos para contar con los suficientes puntos equivalentes canjeables.

En el caso de los medicamentos el paciente además de contar con los puntos requeridos para el canje, debe haber demostrado la existencia de una receta con al menos una compra del mismo medicamento en farmacia. El afiliado o miembro puede acumular puntos por:

(i) Compras de productos o medicamentos participantes en el programa donde por cada marca obtiene una cantidad específica de puntos.

(ii) Por bono adherencia, correspondiente a puntos iguales a una unidad cuando el afiliado ha adquirido por compras y/canjes la cantidad que demuestre que ha mantenido actividad de cumplimiento de tratamiento en el último año. Se aplica este puntaje adicional una vez cada 12 meses móviles. La primera compra histórica marca el corte anual móvil durante toda la actividad del afiliado. Se aplica en el estado de cuenta del afiliado en los primeros 30 días del nuevo año de actividad. Esta condición se aplicará únicamente a los productos que Abbott determine. No aplica para tratamientos agudos ni medicamentos crónicos o agudos con modalidad de canje 2+1 o inferior.

(iv) puntos por interactuar con el programa. ABBOTT se reserva el derecho de entregar puntos adicionales a su discreción. Los puntos tienen una vigencia de 12 meses a partir del 1ro de julio del 2024 para ser utilizados por el afiliado o miembro. Cambios en el período de esta vigencia queda a discreción de ABBOTT. Los medicamentos controlados no participan en el programa, ni suman puntos ni pueden ser canjeados.

Únicamente participan en el programa los productos enlistados en el anexo 1 del reglamento del programa: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos. Todo producto gratuito o beneficio debe entregarse en su empaque original con sus sellos de seguridad originales sin ruptura ni alteración, garantizando así la integridad del empaque primario, secundario y correspondiente inserto.

•Farmacias participantes: es el conjunto de cadenas o farmacias independientes que han decidido participar en el programa de manera voluntaria, dentro del derecho de la libre competencia, como puntos de venta y canje de los productos de venta libre sin receta y farmacéuticos, medicamentos y tratamientos médicos de ABBOTT según mecánicas previamente establecidas. La invitación a la totalidad de las farmacias se mantendrá siempre abierta y nunca se restringirá a un grupo en particular. Supermercados o canales minoristas, que permitan venta al detalle, también podrán ser considerados como puntos de venta/canje de productos de venta libre de receta. No participan distribuidores.





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	3 de 15

Propiedad y descripción del programa, marcas participantes, personas elegibles

2. La empresa GYNOPHARM S.A., en adelante conocida como ABBOTT, es la propietaria del programa ABOX, en adelante ABOX o el programa.

3. El programa, la mecánica, la publicidad, la documentación técnica y de apoyo, así como cualquier tipo de información generada por ABBOTT o sus portafolios de especialidades, que se realice en torno al programa ABOX están protegidos por los derechos de propiedad intelectual, todo de acuerdo a la ley y los convenios y tratados internacionales.

Sobre marcas participantes

4. Participan los portafolios de medicamentos especializados y el portafolio de productos OTC o de venta libre sin receta de Abbott y GYNOPHARM S.A., con su nombre comercial y con sus respectivas marcas que se especifican en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos.

5. Las marcas mencionadas en el referido anexo, son propiedad de ABBOTT o sus subsidiarias o empresas relacionadas con el grupo. Cualquier uso indebido o ilegal de las mismas podrá ser denunciado ante las autoridades competentes. ABBOTT podrá, en cualquier momento, sin previo aviso, agregar o eliminar productos de dicha lista. Se tendrá como oficial, la lista que se encuentre publicada en el Reglamento el día de la consulta, hasta tanto no haya nueva modificación.

Sobre personas elegibles

6. ABOX, es un plan o programa de apoyo para: (i) las personas que desean mantener un estado saludable, (ii) para consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, (iii) y/o para aquellos pacientes que hayan recibido una prescripción médica de algún medicamento de ABBOTT.

7. Para los miembros que se catalogan como público general o personas que desean pertenecer al programa por su interés en prevenir y mantener un estado más saludable, mediante apoyo con información sobre condiciones de salud de su interés y bienestar; el Programa pone a su disposición un perfil virtual con un casillero donde se le depositará material informativo motivaciones relacionado con las condiciones de salud que haya elegido en su registro.

8. Para los miembros que se catalogan como consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, el Programa les da el beneficio de acumular puntos por cada compra de uno de estos productos, bono adherencia y puntos interacción por participar en las comunicaciones del programa.

9. En el caso de los pacientes, ABOX es más que un programa de lealtad de marca, es un servicio que ABBOTT ofrece de manera gratuita a quienes han sido recetados o medicados por profesionales de las ciencias médicas con algún medicamento ABBOTT, para brindarles mayor accesibilidad y servicio de apoyo, todo en los términos que se indican en este reglamento.

El Programa les da el beneficio de acumular puntos por cada compra de productos de venta libre y medicamentos ABBOTT, bono adherencia y puntos interacción por participar en las comunicaciones del programa.

Sobre los puntos





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	4 de 15

10. Tanto los consumidores de productos de venta libre sin receta como los pacientes de medicamentos ABBOTT recetados por su médico, podrán canjear sus puntos acumulados por productos gratuitos de las marcas antes mencionadas o medicamentos ABBOTT participantes. En el caso de los medicamentos, para solicitar su canje, el paciente debe demostrar que existe una receta previa de este medicamento confirmando que ha realizado la compra del mismo en una farmacia. En el caso de productos de nutrición también es requisito haber reportado una compra previa del producto en cuestión para solicitar el canje.

11. Cada producto ABBOTT de venta libre sin receta de las marcas mencionadas y cada medicamento ABBOTT acumula puntos que se detallan en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos.

12. Cada producto ABBOTT de venta libre sin receta y cada medicamento ABBOTT que se desee canjear gratuitamente tiene su valor en puntos. El Consumidor y/o el paciente debe tener la cantidad suficiente necesaria de puntos para poder realizar el canje. El valor de cada uno de ellos se detalla en el Anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos.

13. Los puntos no tienen valor monetario. Los puntos tienen un plazo limitado de vigencia para ser utilizados. La totalidad de puntos vencerá el 30 de junio del 2024. A partir del 1 de julio del 2024 los usuarios podrán empezar a acumular nuevamente. A partir de esta fecha los puntos se vencerán 12 meses posteriores a la fecha en que los mismos hayan sido acumulados. Cambios en el período de esta vigencia queda a discreción de ABBOTT.

14. Comprar, vender, cambiar o transferir puntos para usufructo personal o de terceros no está permitido

15. ABBOTT se reserva el derecho a limitar la cantidad de canjes en un período de tiempo, para proteger la cuenta del miembro de fraude. La cantidad máxima anual de canjes por producto se detalla en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos.

16. ABBOTT se reserva el derecho de limitar la cantidad máxima anual de puntos a ganar por la compra de cada marca, la cual está delimitada para cada caso. Los casos se detallan en el anexo 1 del reglamento del programa: productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos. El usuario puede reportar un máximo de 10 facturas por mes calendario, para obtener los puntos correspondientes al producto participante incluido en ellas.

17. Los beneficios de producto o medicamento gratuito del programa se pueden reclamar únicamente esta manera:

- (i) La persona reporta sus compras vía telefónica, vía site o vía aplicación.
- (ii) En ese momento debe reportar el número de las facturas que comprueban estas compras y foto legible de las facturas. La factura será verificada por el centro de contactos antes de adjudicarle los puntos que corresponden a las compras indicadas en dichas facturas.
- (iii) Al tener los puntos suficientes puede solicitar el canje gratuito. Los puntos acumulados por compras reportadas de medicamentos y producto de venta libre de la división de EPD (Established Pharmaceuticals Division) serán válidos para canjear productos de la misma división, los puntos acumulados por compras reportadas de productos de nutrición de la división de ANI (Abbott Nutritional International) serán válidos para canjear productos de la misma división y los puntos acumulados por compras de dispositivos Freestyle Libre de la división de ADC (Abbott Diabetes





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	5 de 15

Care) serán válidos para canjear productos de la misma división. Para recibir el producto o medicamento gratuito en farmacia, la operadora del centro de contactos ABOX le dará un Código de Canje, el cual deberá comunicar al dependiente de farmacia para recibir el canje. En caso de que sea necesario, se le solicitará hacer entrega de las facturas para ser confirmadas y desactivadas.

(iv) El paciente afiliado al programa podrá retirar su tratamiento sin costo en cualquiera de las farmacias participantes, siempre y cuando tenga las compras necesarias para la generación del canje, haya previamente solicitado el canje directamente al Centro de Contactos al que se refiere este documento, vía llamada telefónica, web o app ó haya recibido el Código de Canje que aprueba esta transacción para lo cual debió haber completado los datos de registro, y mientras cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento.

(v) Una vez que el miembro del programa haya recibido su código de canje, éste tendrá una vigencia de 3 meses. Si el miembro del programa no retira el producto en farmacia en el transcurso de estos tres meses, el código de canje quedará inactivo y los puntos utilizados para este canje se perderán.

18. El programa ABOX aplica en territorio costarricense. En el sitio www.aboxplan.com se publicará el listado de farmacias participantes, mecánica, tabla de puntos que se ganan por la compra de cada producto o medicamento, tabla de canjes para cada marca o tratamiento

19. Durante su vigencia, este reglamento, podrá ser consultado en la página www.aboxplan.com. El reglamento puede ser modificado en cualquier momento y sin previo aviso. En estos casos, se tendrá como vigente la versión que esté publicada el día de consulta, hasta tanto no haya nueva modificación.

Mecánica, forma de afiliarse y obtener los beneficios del programa ABOX

20. ABOX es para personas que desean recibir información sobre bienestar y salud. Su mecánica de acumulación de puntos y canje es exclusiva para (i) consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, y (ii) para pacientes medicados con tratamientos ABBOTT mencionados en el anexo 1 de este reglamento. En concordancia con lo estipulado en el punto dieciséis de este reglamento, para recibir los beneficios del programa ABOX es necesario haberse registrado mediante el centro de contactos vía telefónica o vía site www.aboxplan.com o vía aplicación ABOX.

Para acumular puntos debe reportar las compras enviando la fotografía legible de las facturas que demuestran las mismas. El Centro de contactos debe autorizar la fotografía enviada que evidenciar la compra reportada. En ese momento adjudicará los puntos que pueden ser utilizados para canje. El paciente o miembro deberá solicitar su canje al centro de contactos vía telefónica o vía site www.aboxplan.com o vía aplicación ABOX, donde se le asignará un Código de Canje o Redención que deberá comunicar en la farmacia para que le entreguen el beneficio gratuito. O bien puede elegir el código del canje de su elección, autogenerado a partir de las compras previamente reportadas, en el entendido de que si el usuario reporta más de un producto pueden autogenerarse varias opciones de las cuales deberá elegir una, ya que al seleccionar el canje de su elección las otras opciones serán autoeliminadas.

21. Las farmacias participantes lo hacen de manera voluntaria y solo estarán autorizadas a entregar el producto o medicamento gratuito si el Código de Canje que le indica el miembro de ABOX a la hora de solicitar el canje coincide con el código que aparece en el sistema de comprobación que la farmacia tendrá a disposición mediante la página www.aboxplan.com





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	6 de 15

22. Ningún médico debe registrarse en el programa ni tiene ninguna obligación de promoción del programa. El programa no utiliza ninguna boleta, tarjeta o kit de afiliación que deba ser entregado por medio del médico.

23. El paciente que cuente con una receta de un medicamento ABBOTT decide participar en el programa de manera voluntaria. Las personas que no cuenten con receta previa pueden participar en el programa únicamente con productos de venta libre y para recibir información educativa y motivacional de padecimientos de su interés.

Sobre la afiliación

24. Para afiliarse, tanto los pacientes, como los consumidores de los productos de venta libre antes mencionados, y las personas que solo desean información, deben comunicarse con el centro de contactos vía telefónica o vía site www.aboxplan.com o vía aplicación ABOX para registrarse, una vez que acepten el debido consentimiento y den constancia de que han leído y aceptado los términos y condiciones de este programa.

25. Mientras el programa se encuentre vigente (ver vigencia más adelante), las farmacias que expresamente consten como participantes en el programa ABOX tendrán la obligación de reconocer el reclamo de los beneficios que se ofrecen en este documento a los afiliados, a cambio de la presentación de las facturas de las compras anteriores del mismo medicamento en la farmacia donde desea recibir el canje junto con el código de canje asignado mediante el centro de contactos Abox.

26. Para aclarar consultas sobre la mecánica del programa el paciente puede llamar en el horario de Lunes a Viernes de 9 am a 6 pm y Sábado de 8 am a 2 pm al teléfono en Costa Rica: 4000-1266

27. Se garantiza un trato confidencial a los datos de los miembros, los cuales se utilizan únicamente para brindarle un seguimiento adecuado. La base de datos será utilizada única y estrictamente por el proveedor autorizado, por GYNOPHARM S.A. Ver anexo 2 del reglamento del programa: Aviso de Privacidad.

27. bis. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera de Costa Rica. En ese sentido, su información puede ser compartida con otras empresas de Abbott Laboratories, filiales, proveedores, autoridades, distribuidores, colaboradores, socios comerciales, o agentes para ayudarnos a brindarle servicios o realizar los tratamientos autorizados por la ley.

Nos comprometemos a no transferir su información personal a terceros distintos a los indicados anteriormente, sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley 8968, de 7 de julio del 2011.

En virtud de que transferiremos algunos datos personales sensibles, requerimos de su consentimiento expreso.

28. La afiliación al programa es voluntaria e implica la aceptación del presente reglamento y las condiciones que aquí se indican, así como de las condiciones y limitaciones, de las actividades que se lleguen a ofrecer a los afiliados.

29. Adicionalmente, el hecho de registrarse y reclamar un tratamiento, producto o más, es decir un beneficio, implica que el paciente y/o consumidor ha dado su consentimiento oral o escrito por vía digital y ha leído, comprendido y aceptado este reglamento, Documento sobre Términos y Condiciones, Aviso de Privacidad, Política de Asignación de Puntos, Políticas de Uso del Sitio Web www.aboxplan.com y de la Aplicación Abox.





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	7 de 15

Sobre la participación

30. La mecánica de puntos y canjes de ABOX está dirigida a los consumidores y pacientes de médicos que requieran un tratamiento de cualquiera de las marcas señaladas en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos. ABBOTT no permitirá que los beneficios del programa sean aprovechados con fines lucrativos, comerciales o ilegítimos, ya sea de reventa o de cualquier forma que no sean los de interés personal de un paciente o consumidor afiliado, que es el único beneficiario en virtud de la receta que el médico le haya emitido.

ABBOTT se reserva el derecho de autorizar o rechazar cualquier solicitud de afiliación, cuando la intención de un interesado sea dudosa, o evidente o claramente comercial, engañosa o fraudulenta, sin necesidad de justificar su decisión. Igual sucederá con las actividades abusivas como las indicadas, ilícitas o que afecten directa o indirectamente a ABBOTT una vez registrado, en cuyo caso se procederá a anular el registro del interesado.

31. Las facturas tendrán una vigencia máxima de un mes. Además, estas facturas deberán presentarse en las condiciones que se indican en el capítulo reporte de facturas del documento de términos y condiciones.

32. ABBOTT o las Farmacias participantes, podrán solicitar y marcar la o las facturas del caso, si es necesario, para confirmar que han sido utilizadas. En cada caso ABBOTT, mediante el proveedor administrador del programa, verificará que la factura que se presente no haya sido utilizada anteriormente. Además, ABBOTT llevará un riguroso sistema de control de dichas facturas. ABBOTT mediante el proveedor administrador del programa, tendrá la potestad de investigar cada receta y factura, por sus propios sistemas, a lo que el paciente no podrá negar o condicionar, precisamente por su aceptación en todos sus extremos, del presente Reglamento.

En caso de negar tales comprobaciones, se consideran renunciados los derechos del programa.

33. Los miembros se pueden retirar voluntariamente del programa en cualquier momento. Lo podrán hacer por escrito o bien dejando de reclamar o utilizar el beneficio. Los beneficios no se pueden ceder ni transferir a terceros.

34. El otorgamiento del canje consistirá en un tratamiento gratuito o un producto gratuito por la cantidad de puntos requeridos para cada caso o marca, no se aceptarán menos de la cantidad de puntos estipulados, según mecánicas establecidas en el Anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos, ni tampoco facturas usadas anteriormente o con más de 1 mes de expedidas.

35. El afiliado podrá acceder a un máximo de beneficios anuales según las condiciones establecidas en el anexo 1 de este reglamento: Productos participantes y tabla de acumulación y canje de puntos.

Vigencia del programa y reformas

36. El programa ABOX tendrá una vigencia indeterminada, siendo que GYNOPHARM S.A. será quien determinará, sin responsabilidad alguna y de manera unilateral, la continuidad o no del programa. Para todos los efectos, se tiene como fecha de inicio original del programa el día 01 de noviembre del año 2016, el 30 de junio del 2024 vencerán todos los puntos acumulados para realizar un cambio en sistema, por lo tanto, participarán facturas reportadas a partir del 01 de julio del mismo



 Reglamento Abox	Versión:	V72
	Fecha:	Jun-25
	País:	Costa Rica
	Página:	8 de 15

año, con máximo un mes calendario de emisión. Las facturas con fechas anteriores a la indicada vigencia no se podrán utilizar.

37. Lo dicho en el punto anterior no invalida la posibilidad de que el programa pueda ser mejorado y el reglamento pueda ser reformado a tales fines. En estos casos las reformas entrarán en vigencia una vez que se haya dado a conocer en la página de Internet www.aboxplan.com.

38. Para todos los efectos, se considera la versión vigente, la que esté fijada en la página o website antes mencionado.

39. Igualmente el programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de ABBOTT con el sólo hecho de comunicar la decisión en la mencionada página de internet. Podrá ser suspendido definitivamente en cualquier momento, y sin previo aviso, sin embargo, ABBOTT dará la oportunidad de reclamar el beneficio hasta un mes posterior a la terminación del programa.

40. Si ABBOTT varía el reglamento y el afiliado no está de acuerdo con las nuevas condiciones, entonces éste deberá manifestar por escrito su deseo de no participar, de tal manera que su derecho a reclamar el beneficio aquí mencionado, caducará con su manifestación de desacuerdo.

De las facturas

41. Las facturas que se presenten para el reclamo del beneficio deben ser originales. Toda imitación, reproducción o copia de una factura que se pretenda utilizar, se podrá considerar un delito de falsificación y como tal será denunciado ante las autoridades correspondientes. El usuario puede reportar un máximo de 10 facturas por mes calendario.

42. Solamente se aceptarán facturadas autorizadas por los entes reguladores Tributación y Ministerio de Hacienda de Costa Rica, y además de acuerdo a lo dicho más arriba no deberán tener una fecha de emisión anterior a un mes calendario, iniciando con el periodo indicado en el punto número 36.

43. Las facturas serán marcadas por ABBOTT o por la farmacia participante en señal de haber sido utilizadas.

Condiciones y limitaciones de responsabilidad civil

44. La responsabilidad de ABBOTT en este programa será la de otorgar y entregar los beneficios a los que tengan derecho los afiliados. Esto se hará mediante reposición de producto a las farmacias participantes, según se ha establecido.

45. La responsabilidad de ABBOTT con relación al programa quedará extinguida con la entrega de cada tratamiento gratis.

46. Los médicos son responsables por la medicación de sus pacientes, lo que se manifiesta a través de cada receta médica.

47. En caso de extravío hurto o robo de la contraseña para acceder su perfil en www.aboxplan.com, el titular deberá reportarlo, no obstante ABBOTT no será responsable por el uso que se dé a esa contraseña mientras no sea reportado. En caso de fraudes ABBOTT se reserva el derecho de actuar judicialmente contra los involucrados, incluso contra el afiliado si éste ha sido partícipe o si por su culpa se ha dado mal uso a la contraseña o si ha actuado negligentemente.



Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	9 de 15

48. ABBOTT dará por un hecho la veracidad de la información brindada, no obstante, de detectarse falsedades que puedan perjudicar el programa o sus intereses económicos, ABBOTT procederá a cancelar la membresía respectiva y automáticamente el afiliado perderá los beneficios y/o puntos acumulados.

49. El presente reglamento estará vigente indefinidamente hasta tanto este documento no sea reformado o que el programa sea declarado concluido por parte de ABBOTT.

50. ABBOTT podrá suspender o cancelar el programa en cualquier momento si se generaran situaciones de cualquier índole que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso se dará un aviso en la página indicada, y la suspensión o cancelación surtirá efecto desde la comunicación oficial al público, en la página de internet www.aboxplan.com, sin perjuicio de otros medios que se utilicen para tal efecto.

51. Igualmente ABBOTT podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas, actuando con mala intención o de manera culpable, se valgan, beneficien o aprovechen del programa, de manera contraria a lo aquí establecido.

52. En caso de participaciones en perjuicio del programa, ABBOTT se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de tales actuaciones.

53. En caso de entrega fraudulenta de un beneficio, incluso en aquellos casos en que sean entregados por error; las personas que los hayan recibido deberán devolverlos en perfecto estado o reponer su valor. ABBOTT se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para su reclamo independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven o puedan derivarse.

54. Si un afiliado no acepta el beneficio, con las condiciones y restricciones indicadas en este reglamento, se consideran renunciados y extinguidos sus derechos con relación al afiliado y no podrá ejercer derecho o reclamo alguno ni pretender indemnización alguna ni parcial ni totalmente. De esta circunstancia se podrá levantar un acta notarial.

55. En el evento injustificado de haber aceptado un beneficio, pero por la circunstancia que sea, se negare a recibirlo o a culminar el proceso y/o papeleo respectivo, el afiliado perderá el derecho sobre el mismo. De esta circunstancia se podrá levantar un acta notarial.

56. El presente programa se rige por este Reglamento, su Documento sobre Términos y Condiciones, Aviso de Privacidad, Política de Asignación de Puntos, Políticas de Uso del Sitio Web www.aboxplan.com y de la Aplicación Abox y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa.

57. ABBOTT se reserva el derecho de determinar, de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los afiliados, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta Notarial si fuese necesario.

58. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes vigentes, sean las más comunes y/o permitidas por los tribunales de Justicia.

59. Cualquier asunto que se presente y que no se encuentre previsto en el presente reglamento o en los de cada actividad será resuelto por ABBOTT, en estricto apego a las Leyes de la República.

Uso de la información creada en la base de datos responsabilidades por los sistemas



	Reglamento Abox		Versión:	V72
			Fecha:	Jun-25
			País:	Costa Rica
			Página:	10 de 15

60. Con el presente programa toda persona pasará a formar parte de la Base de Datos del PROGRAMA, en la cual quedarán asentadas todas las compras que realicen los afiliados, así como los datos brindados en el registro. Si un afiliado no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa.

Así mismo los clientes se comprometen a actualizar sus datos en caso de cambio de correo electrónico, teléfono o cualquier dato personal. Igualmente exoneran de responsabilidad a ABBOTT cuando terceros inescrupulosos accedan a la información en forma ilegal, y con motivo de ellos resulte una afectación ilegítima de la información mediante una violación de los mecanismos de protección.

61. No está permitida ninguna acción, uso de dispositivos ("hardware"), o de programas ("software"), o cualquier otro medio con el objeto a interferir tanto en las actividades y operaciones de ABBOTT, ni sus páginas de internet. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derecho de propiedad intelectual y/o a las prohibiciones estipuladas en este contrato harán responsable al transgresor de las acciones legales pertinentes, y a las sanciones previstas por este acuerdo, así como lo hará responsable de indemnizar todos los daños ocasionados.

Consultas

62. Todo interesado podrá llamar en Costa Rica al 4000-1266 y realizar las consultas que requiera o enviando un correo a contacto@aboxplan.com Este Reglamento es dado el día 16 de abril del dos mil dieciocho.

	Reglamento Abox	Versión:	V72
		Fecha:	Jun-25
		País:	Costa Rica
		Página:	11 de 15

Anexo 1

Productos participantes

ESPECIALIDAD	MARCA	PRINCIPIO ACTIVO	PUNTOS OBTENIDOS POR LA COMPRA	PUNTOS REQUERIDOS PARA CANJE	CONSUMO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA
CARDIOVASCULAR	ANFIBOL	NEBIVOLOL 5 MG X 30 COMPRIMIDOS	129	387	24
SALUD FEMENINA	BELLAFACE	ETINILESTRADIOL 0.030MG + DIENOGEST 2MG X 21 TABLETAS	44	132	17
VERTIGO & MÉNIÈRE	BETASERC 16 MG	BETAHISTINA DICLORHIDRATO 16 MG X 20 TABS	64	192	71
VERTIGO & MÉNIÈRE	BETASERC 24 MG	BETAHISTINA DICLORHIDRATO 24 MG X 20 TABS	79	237	47
VERTIGO Y MENIERE	BETASERC OD 48 MG	Betashistina 48mg 2X15TAB	212	636	16
SALUD FEMENINA	BILIVE	DROSPIRENONA 2MG ESTRADIOL 1 MG X 30 TABLETAS	62	248	16
GASTROENTEROLOGÍA	BIOGAIA CON VITAMINA D TABLETAS	LACTOBACILLUS REUTERI 100 MILLONES UFC+VITAMINA D3 400 UI 10 TABLETAS	36	144	16
GASTROENTEROLOGÍA	BIOGAIA GOTAS	GOTAS PROBIOTICAS LACTOBACILLUS REUTERI PROTECTIS ENVASE 5 ML	41	164	16
GASTROENTEROLOGÍA	BIOGAIA GOTAS CON VITAMINA D	GOTAS PROBIOTICAS LACTOBACILLUS REUTERI PROTECTIS 5 ML + VITAMINA D	47	188	24
GASTROENTEROLOGÍA	BIOGAIA GTI TABLETAS	LACTOBACILLUS REUTERI 200 MILLONES UFC 30 TABLETAS	100	300	16
GASTROENTEROLOGÍA	BIOGAIA TABLETAS	TABLETAS MASTICABLES PROBIOTICAS LACTOBACILLUS REUTERI PROTECTIS CAJA 10 UNIDS	31	124	47
CARDIOVASCULAR	BLOPRESS 16 MG	CANDESARTAN CILEXETILO 16 MG X 14 TABS	82	246	63
CARDIOVASCULAR	BLOPRESS 8 MG	CANDESARTAN CILEXETILO 8 MG X 14 TABS	85	255	63
CARDIOVASCULAR	BLOPRESS PLUS 16 MG	CANDESARTAN CILEXETILO 16 MG + HIDROCLOROTIAZIDA 12,5 MG X 14 TABS	80	240	63
SISTEMA NERVIOSO	CIBLEX	MIRTAZAPINA 30 MG X 30 TABLETAS	170	510	16
NUTRICIÓN	CLINICAL ENSURE VAINILLA 220 ML	Para el manejo nutricional de adultos con trastornos nutricionales y/o pérdida de masa muscular, fuerza y funcionalidad. Ensure® Clinical contiene FOS, y es una excelente fuente de calcio y vitamina D para ayudar a mantener los huesos saludables.	10	50	936*
CARDIOVASCULAR	CONTROLIP 250 MG	FENOFIBRATO 250 MG X 15 CAPS	63	315	32
CARDIOVASCULAR	CRESADEX 10 MG	ROSUVASTATINA 10 MG X 30 COMPRIMIDOS	71	213	63
CARDIOVASCULAR	CRESADEX 20 MG	ROSUVASTATINA 20 MG X 30 COMPRIMIDOS	117	351	32
SISTEMA NERVIOSO	DEPAKENE	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE	48	240	16
SALUD FEMENINA	DIXI 35	CIPROTERONA ACETATO 2 MG + ETINILESTRADIOL 0.035 MG X 21 TABLETAS	35	NA	17
SALUD FEMENINA	DUPHASTON	Didrogesterona 10mg	172	688	16
SALUD FEMENINA	EDYSVEN	DENOGEST 2 MG X 28TAB	90	360	16
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE LÍQUIDO CAFÉ 220 ML	Nutrición líquida completa y balanceada formulada con Nutrivigor para apoyar la salud muscular	10	50	64*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE LÍQUIDO CHOCOLATE 220 ML	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	10	50	93*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE LÍQUIDO FRESA 220 ML	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	10	50	90*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE LÍQUIDO VAINILLA 220 ML	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	10	50	66*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO CHOCOLATE 400 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	48	240	67*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO FRESA 400 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	48	240	67*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO FRESA 850 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	89	445	30*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO FRESA BANANA 400 G	Nutrición en polvo completa y balanceada con vitaminas minerales proteínas calcio y antioxidantes	53	265	40*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO FRESA BANANA 850 G	Nutrición en polvo completa y balanceada con vitaminas minerales proteínas calcio y antioxidantes	108	540	30*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO VAINILLA 400 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	48	240	67*
NUTRICIÓN	ENSURE ADVANCE POLVO VAINILLA 850 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	105	525	30*
NUTRICIÓN	ENSURE LÍQUIDO VAINILLA 220 ML	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	10	50	132*
NUTRICIÓN	ENSURE POLVO FRESA 400 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	44	220	67*
NUTRICIÓN	ENSURE POLVO FRESA 850 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	89	445	30*
NUTRICIÓN	ENSURE POLVO VAINILLA 400 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	44	220	67*
NUTRICIÓN	ENSURE POLVO VAINILLA 850 G	SUPLEMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA MANTENER Y RECUPERAR FUERZA Y MASA MUSCULAR	89	445	30*
SISTEMA NERVIOSO	EPIVAL 250 MG 60 TABLETAS	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG X 60 TABS	166	830	32
SISTEMA NERVIOSO	EPIVAL 500 MG	DIVALPROATO DE SODIO 500 MG X 30 TABS	144	720	78
SISTEMA NERVIOSO	EPIVAL ER 1G	DIVALPROATO SÓDICO 1000MG X 30 TABS	246	738	42
SISTEMA NERVIOSO / DOLOR	EPIVAL ER 250 MG	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG X 30 TABS	70	350	47
SISTEMA NERVIOSO / DOLOR	EPIVAL ER 500 MG	DIVALPROATO DE SODIO 500 MG X 30 TABS	136	680	78
SALUD FEMENINA	FEMOSTON 1/10	Femoston 1/10mg 1x28Tab CACM	62	310	17
SALUD FEMENINA	FEMOSTON 2/10	Femoston 2/10mg 1x28Tab CACM	63	315	17
SALUD FEMENINA	FEMOSTON CONTI 0,5/2,5	Femoston Conti 0.5/2.5mg 1x28Tab CACM	63	315	17
SALUD FEMENINA	FEMOSTON CONTI 1/5	Femoston Conti 1/5mg 1x28Tab CACM	66	330	17
DIABETES	FREESTYLE LIBRE 2 SENSOR	MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA	242	1210	34
NUTRICIÓN	GAIN 3 900g	Contiene una mezcla de DHA, luteína, vitamina E y una mezcla de grasas libre de oleína de palma que apoyan el desarrollo cerebral y visual.	69	345	62*
NUTRICIÓN	GLUCERNA FIT 330 ML	Fórmula nutricional líquida científicamente diseñada para personas con obesidad o sobrepeso.	10	50	80*

	Reglamento Abox	Versión:	V72
		Fecha:	Jun-25
		País:	Costa Rica
		Página:	12 de 15

ESPECIALIDAD	MARCA	PRINCIPIO ACTIVO	PUNTOS OBTENIDOS POR LA COMPRA	PUNTOS REQUERIDOS PARA CAN	CONSUMO MÁXIMO ANUAL POR PERSONA
NUTRICIÓN	GLUCERNA LÍQUIDO CHOCOLATE 237 ML	ALIMENTO PARA PERSONAS CON DIABETES	10	50	468*
NUTRICIÓN	GLUCERNA LÍQUIDO FRESA 237 ML	ALIMENTO PARA PERSONAS CON DIABETES	10	50	468*
NUTRICIÓN	GLUCERNA LÍQUIDO VAINILLA 237 ML	ALIMENTO PARA PERSONAS CON DIABETES	10	50	468*
NUTRICIÓN	GLUCERNA POLVO VAINILLA 400 G	ALIMENTO PARA PERSONAS CON DIABETES	63	315	67*
NUTRICIÓN	GLUCERNA POLVO VAINILLA 850 g	ALIMENTO PARA PERSONAS CON DIABETES	130	650	30*
SISTEMA NERVIOSO	KOPODEX 1000 MG	LEVETIRACETAM 1000 MG X 30 COMPRIMIDOS	155	310	36
SISTEMA NERVIOSO	KOPODEX 500 MG	LEVETIRACETAM 500 MG X 30 COMPRIMIDOS	111	222	36
SISTEMA NERVIOSO	KOPODEX SOLUCIÓN 100 MG	LEVETIRACETAM 100 MG FRASCO 120 ML SOLUCION ORAL	51	NA	91
SISTEMA NERVIOSO	LUVOX	MALEATO DE FLUVOXAMINA 100 MG X 30 TABS	160	800	16
SALUD FEMENINA	MIA	DROSPIRONONA 3 MG + ETINILESTRADIOL 0.03 MG X 28 TABLETAS	43	129	17
SALUD FEMENINA	MIA (DOBLE) 56 TABLETAS	DROSPIRONONA 3 MG + ETINILESTRADIOL 0.03 MG X 56 TABLETAS	82	246	8
SALUD FEMENINA	MIA 20	DROSPIRONONA 3 MG + ETINILESTRADIOL 0.02 MG X 28 TABLETAS	54	162	17
SALUD FEMENINA	MIA 20 (DOBLE) 56 TABLETAS	DROSPIRONONA 3 MG + ETINILESTRADIOL 0.02 MG X 56 TABLETAS	88	264	8
NUTRICIÓN	NEPRO AP LÍQUIDO VAINILLA 237 ML	Fórmula hipercalórica y alta en proteínas. Provee una nutrición renal completa científicamente diseñada para mejorar el estado nutricional.	10	50	936*
NUTRICIÓN	NEPRO BP VAINILLA 237 ML	Nutrición renal completa diseñado con bajos niveles de proteínas	10	50	936*
SISTEMA NERVIOSO	NEUROIPRAN 10 MG	ESCITALOPRAM 10 MG X 30 TABLETAS	131	262	24
SISTEMA NERVIOSO	NEUROIPRAN 20 MG	ESCITALOPRAM 20 MG X 30 TABLETAS	258	516	21
SALUD FEMENINA	NOFERTYL	ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG + VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG 1 ML INYECTABLE	27	81	16
SALUD FEMENINA	OSEOGYN ANILLO VAGINAL	0.120 mg de Etonogestrel y 0.015 mg de Etinilestradiol / 24 h	69	276	16
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 2PACK CEREZA 30	Solución electrolítica para rehidratación oral.	17	NA	117*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 2PACK COCO 30	Solución electrolítica para rehidratación oral.	17	NA	117*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 2PACK MANZANA 60	Solución electrolítica para rehidratación oral.	17	NA	117*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 2PACK UVA 60	Solución electrolítica para rehidratación oral.	17	NA	117*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 30 CEREZA	SOLUCIÓN ELECTROLITICA PARA REHIDRATACION EN DESHIDRATACION POR SOL Y CALOR	10	50	234*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 30 COCO	SOLUCIÓN ELECTROLITICA PARA REHIDRATACION EN DESHIDRATACION POR SOL Y CALOR	10	50	234*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 60 MANZANA	SOLUCIÓN ELECTROLITICA PARA REHIDRATACION EN DESHIDRATACION POR DIARREA MODERADA O GRAVE	10	50	234*
NUTRICIÓN	PEDIALYTE 60 UVA	SOLUCIÓN ELECTROLITICA PARA REHIDRATACION EN DESHIDRATACION POR DIARREA MODERADA O GRAVE	10	50	234*
NUTRICIÓN	PEDIASURE 10 + VAINILLA 220 ml	Fórmula de alimentación especializada para adolescentes de 10 a 18 años.	10	50	480*
NUTRICIÓN	PEDIASURE 10 + VAINILLA 850 g	Fórmula de alimentación especializada para adolescentes de 10 a 18 años.	104	520	30*
NUTRICIÓN	PEDIASURE LÍQUIDO CHOCOLATE 220 mL	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	10	50	936*
NUTRICIÓN	PEDIASURE LÍQUIDO FRESA 220 mL	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	10	50	936*
NUTRICIÓN	PEDIASURE LÍQUIDO VAINILLA 220 mL	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	10	50	936*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO CHOCOLATE 400 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	44	220	117*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO CHOCOLATE 900 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	90	450	52*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO FRESA 400 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	44	220	117*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO FRESA 900 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	90	450	52*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO VAINILLA 1600 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	116	580	15*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO VAINILLA 400 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	44	220	117*
NUTRICIÓN	PEDIASURE POLVO VAINILLA 900 G	ALIMENTO COMPLETO Y BALANCEADO QUE APOYA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADO DE LOS NIÑOS	90	450	52*
SISTEMA NERVIOSO	PRIPAX 5 MG	ARIPIPRAZOL 5 MG X 30 COMPRIMIDOS	109	327	24
SALUD FEMENINA	PROGET	ESTRADIOL 0.06% FRASCO DISPENSADOR 95 G	58	232	32
NUTRICIÓN	PROSURE POLVO VAINILLA 380 G	Alimento para propósitos médicos especiales, para el manejo dietético de personas que experimentan pérdida de peso no deseada.	62	310	188*
SISTEMA NERVIOSO	QUETIDIN 100 MG	QUETIAPINA 100 MG X 30 TABLETAS	147	294	32
SISTEMA NERVIOSO	QUETIDIN 25 MG	QUETIAPINA 25 MG X 30 TABLETAS	87	174	47
CARDIOVASCULAR	RIVACRIST 10 MG	Rivaroxabán 10mg 1x15Tab CACM	65	260	7
CARDIOVASCULAR	RIVACRIST 15 MG	Rivaroxabán 15mg 2x15Tab CACM	122	488	16
CARDIOVASCULAR	RIVACRIST 20 MG	Rivaroxabán 20mg 2x15Tab CACM	109	436	16
NUTRICIÓN	SIMILAC 3 CON SHMO 1800 g	APOYA A LA FÁCIL DIGESTIÓN E INMUNIDAD AHORA CON HMO	122	610	123*
NUTRICIÓN	SIMILAC 3 CON SHMO 350 g	APOYA A LA FÁCIL DIGESTIÓN E INMUNIDAD AHORA CON HMO	30	150	123*
NUTRICIÓN	SIMILAC 3 CON SHMO 800 g	APOYA A LA FÁCIL DIGESTIÓN E INMUNIDAD AHORA CON HMO	64	320	123*
NUTRICIÓN	SIMILAC MAMA LATA 400 G	Complemento alimenticio para mujeres embarazadas y en período de lactancia.	36	180	85*
NUTRICIÓN	SIMILAC T.C 2 HMO 820 GRS	Similac Total Comfort apoya una fácil digestión y fortalece el sistema inmune gracias a su mezcla única que es baja en lactosa, contiene HMO y es libre de oleína de palma.	114	570	720*
SALUD FEMENINA	TINOX	TIBOLONA 2.5 MG X 30 TABLETAS	66	198	16
CARDIOVASCULAR	TRILIPIX 135 MG 30 CAPS CACM	FENOFIBRATO DE COLINA (ÁCIDO FENOFIBRICO) 135 MG 30 CAPSULAS	132	660	16

*Ver tabla Tope mensual de tomas equivalentes al mes.

 Reglamento Abox	Versión:	V72
	Fecha:	Jun-25
	País:	Costa Rica
	Página:	13 de 15

Toma equivalente: se define como la cantidad sugerida según las recomendaciones de consumo.

Tabla Tope mensual de tomas equivalentes al mes

Familia	Tomas equivalentes al mes
Ensure (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	90
Ensure Clinical (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	60
Pediasure (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	120
Glucerna (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	90
Similac (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	120
Similac Mamá (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	30
Nepro (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	90
Prosure (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	30
Pedialyte (Aplica al totalizar el consumo de todas sus presentaciones)	30

Anexo 2

AVISO DE PRIVACIDAD

ABOX es un plan o programa de apoyo para el Público General o las personas que desean recibir información sobre condiciones o padecimientos de su interés para prevenir y mantener un estado saludable; para Consumidores de productos de venta libre de receta participantes en el programa, y/o para aquellos Pacientes que hayan recibido una prescripción médica de algún medicamento de Abbott.

Para su participación usted nos está permitiendo tener acceso a ciertos datos personales, algunos de ellos sensibles. Por lo anterior, en cumplimiento a la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, No. 8968 de 7 de julio de 2011 y su respectivo Reglamento, le estamos dando a conocer el Aviso de Privacidad, así como información relevante para usted

Responsable que recaba los datos personales del programa: : Loymark S.A., con dirección en San José, 200 oeste de la facultad de derecho de la UCR, Edificio 9 Norteh Workspace Piso 4.

La finalidad del tratamiento de los datos que se recaban es su participación en el programa Abox del cual ha comprendido sus términos y condiciones y ha autorizado su participación en el mismo.



Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	14 de 15

¿PARA QUÉ FINES RECABAMOS Y UTILIZAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: (i) cumplir las políticas y procedimientos internos de la empresa, (ii) cumplimiento de la legislación aplicable y vigente y requerimientos de autoridad; (iii) generación de estudios, estadísticas, métricas, programas, reportes y proyectos; (iv) evaluar la calidad del servicio; (v) envío de material publicitario y promocional; (vi) seguimiento de tratamiento médico; (vii) envío de información sobre productos, programas de pacientes, y sus actualizaciones; (viii) registro de usuarios, clientes y proveedores; (ix) recepción, documentación y seguimiento de quejas y solicitudes de servicio técnico, que en su caso apliquen; (x) cumplimiento de Farmacovigilancia y Aseguramiento de la Calidad; y (xi) proveer servicios y productos.

Conforme lo dicho en el Reglamento numeral 27 bis, sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera de Costa Rica. En ese sentido, su información puede ser compartida con otras empresas de Abbott Laboratories, filiales, proveedores, autoridades, distribuidores, colaboradores, socios comerciales, o agentes para ayudarnos a brindarle servicios o realizar los tratamientos autorizados por la ley.

Nos comprometemos a no transferir su información personal a terceros distintos a los indicados anteriormente, sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley 8968, de 7 de julio del 2011.

En virtud de que transferiremos algunos datos personales sensibles, requerimos de su consentimiento expreso.

¿QUÉ DATOS PERSONALES OBTENEMOS Y DE DÓNDE?

Para las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, podemos recabar sus datos personales de distintas formas: cuando usted nos los proporciona directamente; cuando visita nuestro sitio de Internet o utiliza nuestros servicios en línea, cuando obtenemos información a través de otras fuentes que están permitidas por la ley. Así como cuando participa en nuestras promociones o nos da información con objeto de que le prestemos un servicio. Los datos que obtenemos por este medio pueden ser, entre otros (i) nombre; (ii) domicilio; (iii) género; (iv) fecha de nacimiento; (v) información relacionada con su expediente clínico o historial médico; (vi) teléfono; (vii) correo electrónico; (viii) profesión y ocupación.

¿QUÉ SON “DATOS PERSONALES SENSIBLES” SEGÚN ESTE AVISO DE PRIVACIDAD?

Le informamos que para cumplir con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, serán recabados y tratados datos personales sensibles, como aquellos que refieren a su estado de salud presente y futuro, e información genética.

Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad. De conformidad con lo que dispuesto en la ley de Protección de





Reglamento Abox

Versión:	V72
Fecha:	Jun-25
País:	Costa Rica
Página:	15 de 15

la persona frente al tratamiento de sus datos personales y su Reglamento, requerimos de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales sensibles.

Al enviarnos datos personales sensibles a través del programa Abox y sus medios de contacto: aplicación Abox, sitio web www.aboxplan.com o telefónicamente, usted otorga su consentimiento y acepta expresamente que estos datos sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente aviso de privacidad.

Usted tiene derecho de (i) acceder a sus datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a (ii) rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; (iii) cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad; o cuando estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o en caso de que haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, (iv) oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos. Para el ejercicio de estos derechos así como la revocación de su consentimiento deberá cumplir con el procedimiento detallado en este aviso:

LE PEDIMOS POR FAVOR QUE TOME LOS SIGUIENTES PASOS:

a) Dirigir un escrito a Loymark S.A., en atención al responsable de los datos personales en nuestra empresa con la siguiente información:

1. Su nombre, domicilio o medio para poder contactarlo.
2. Identificación oficial (En su caso documento que acredite la representación del titular de los datos personales).
3. Describir precisamente los datos personales respecto de los cuales Usted desea ejercer cualquiera de sus derechos:

b) Usted recibirá una respuesta por nuestra parte en un término no mayor de 20 (veinte) días hábiles a partir de que recibamos su solicitud.

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá consultarlo en

<https://aboxplan.com/documentos>

Queremos por este medio agradecerle su confianza y le aseguramos que durante la implementación del programa Abox, salvaguardaremos su información. Consulte nuestro aviso de privacidad en www.aboxplan.com

Si tiene cualquier duda o requiere más información:

Comuníquese para las marcas de medicamentos al centro de contacto, de Lunes a Viernes de 8am a 6pm, al teléfono en Costa Rica 4000-1266.

Comuníquese para las marcas de productos nutricionales al centro de contacto, de Lunes a Viernes de 8am a 7pm, sábados de 8am a 2pm al teléfono en Costa Rica 0-800-800-2020.

